

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 304-2019-GM/MPJB



Jorge Basadre, 09 de diciembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 140-2019-ANVN-MIPCI/CC-GDTI/MPJB de fecha 25NOV2019, del Responsable de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL VALLE DE CINTO CENTRAL, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", sobre solicitud para la prestación adicional a contrato, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en donde se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen.

Que, con fecha 12 de agosto del 2019, la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y la Empresa Estación de Servicios Texa's Sociedad Anónima Cerrada, suscriben el Contrato N° 002-2019-GAF-MPJB derivado del Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica - SIE N° 5-2019-OEC-MPJB-1, por la adquisición de Petróleo Diesel B5-S50, para la actividad denominada: "Mantenimiento Integral de la Protección Contra Inundaciones en el Valle de Cinto Central, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna", por la cantidad de 31,059.00 galones de Diesel B5 - S50, correspondientes a S/ 427,061.25 (Cuatrocientos Veintisiete Mil Sesenta y Uno con 25/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 140-2019-ANVN-MIPCI/CC-GDTI/MPJB de fecha 25 de noviembre de 2019, el Responsable de la Actividad, Ing. Abdías Noe Vilca Ninaraque, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el análisis y el pronunciamiento, mencionando que el mantenimiento está en ejecución y habiendo la necesidad de contar con combustible para el abastecimiento de la maquinaria para la continuidad y culminación de las metas programadas, es que solicita la ejecución de la prestación adicional a la Orden de Compra N° 275-2019 de la Actividad "Mantenimiento Integral de la Protección Contra Inundaciones en el Valle de Cinto Central, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna", solicitando la cantidad de 1,300 galones de Diesel B-5.

Que, mediante derivado y con Registro N° 2675 de fecha 25 de noviembre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, la solicitud de prestación adicional, para adquisición de combustible Diesel B-5, para su atención.

Que, mediante Informe N° 828-2019-MPJB/GAF-SGLGPySA de fecha 26 de noviembre de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la solicitud de prestación adicional remitido por el área usuaria y proceder con la implementación del mismo.

Que, mediante derivado y con Registro N° 7337 de fecha 27 de noviembre de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente administrativo de prestación adicional a contrato.

Que, mediante Informe N° 410-2019-OAJ/MPJB de fecha 29 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, remite la documentación a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, señalando que previo a la opinión se devuelva la documentación a fin de que emita una opinión técnica clara y precisa, además de corresponder la asignación presupuestal, contando con todo lo establecido en la normativa para dar trámite a lo solicitado por el área usuaria.

Que, con Informe N° 858-2019-MPJB/GAF-SGLGPySA de fecha 06 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, los actuados precisando que con Informe N° 829-2019-MPJB/GAF-SGLGPySA de fecha 26 de noviembre de 2019, se solicitó la Disponibilidad y/o Certificación Presupuestal por la cantidad de 1300



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 304-2019-GM/MPJB



galones de combustible Diesel B-5, a precio unitario de 13.75 soles, por un total de S/ 17,875.00, con la finalidad de realizar la prestación adicional para cubrir la necesidad del área usuaria. Además menciona que la Sub Gerencia de Logística, no es la responsable de la determinación de si es procedente o improcedente la solicitud del área usuaria.

Que, con Informe N° 1008-2019-OPPP-GM/MPJB de fecha 03 de diciembre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la certificación presupuestaria favorable para continuar con la aprobación de la prestación adicional por el monto total de S/17,875.00 soles el cual será afectado de acuerdo a los siguientes clasificadores presupuestarios:

Estructura Progr.	: 9002/3999999
Estructura Funcional	: 03/006/0010
Actividad	: 5000936 - MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL VALLE DE CINTO CENTRAL, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA.
Secuencia Funcional	: 0117
Fuente	: 5 - Recursos Determinados.
Rubro	: 18 - Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Especifica de Gasto	: 2.3.1 3.11 - Combustible y Carburantes.
Monto Total	: S/ 17,875.00 soles.

Que, con Informe N° 520-2019-MPJB/GAF de fecha 04 de diciembre de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia Municipal - MPJB, el expediente sobre prestación adicional al Contrato N° 002-2019-GAF/MPJB, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y la Empresa Estación de Servicios Texa's Sociedad Anónima Cerrada precisando que en el marco del artículo 34° numeral 34.2 de la Ley N° 30225 y el artículo 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita la prestación adicional del contrato materia de opinión hasta por el monto de S/ 17,875.00 soles, que representa el 4.19% del monto del contrato original.

Que, mediante Informe N° 425-2019-OAJ/MPJB de fecha 05 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, el pronunciamiento y opinión técnica en lo referido a la prestación adicional (viabilidad, procedente o improcedente) al contrato para la adquisición de Diesel B5, según sus funciones. Asimismo con Informe N° 427-2019-OAJ/MPJB de fecha 06 de diciembre de 2019, solicita a la Sub Gerencia de Logística, la documentación completa (la Opinión Técnica, Contrato suscrito y la Certificación Presupuestal) con la finalidad de seguir con los trámites según Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 866-2019-MPJB/GAF-SGLGPySA de fecha 09 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, la documentación faltante; el Contrato N° 002-2019-GAF-MPJB y el Informe N° 1008-2019-OPPP-GM/MPJB de certificación y crédito presupuestario.

Que, el numeral 34.2 del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF menciona que: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."*, así como también el numeral 34.3 menciona lo siguiente: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona en su artículo 157°, numeral 157.1 lo siguiente: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."*

Que de conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, entonces una entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales en un contrato de bienes, servicios, cuanto tales prestaciones no hubieran sido



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 304-2019-GM/MPJB



consideradas originalmente en el contrato y cuya realización resulte indispensable necesaria para alcanzar la finalidad que persigue dicha contratación, hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, considerando que el costo de dichos adicionales se determina en función de: i) los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato o en defecto de estos, ii) por acuerdo entre las partes.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas por el Despacho de Alcaldía a través de la Resolución de Alcaldía N° 125-2019-A/MPJB, y de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las **PRESTACIONES ADICIONALES** al Contrato N° 002-2019-GAF-MPJB derivado del Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica – SIE N° 5-2019-OEC-MPJB-1, por la adquisición de Petróleo Diesel B5-S50, para la actividad denominada: "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL VALLE DE CINTO CENTRAL, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", por la cantidad de 1,300 galones de combustible Diesel B5-S50, que corresponde al monto de S/ 17,875.00 soles (Diecisiete Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la ejecución de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, y realice las acciones necesarias a fin de formalizar la Adenda correspondiente al Contrato N°002-2019-GAF-MPJB "Adquisición de Petróleo Diesel B5-S50, para la actividad denominada: "Mantenimiento Integral de la Protección Contra Inundaciones en el Valle de Cinto Central, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
REPUBLICA DEL PERU
GERENTE MUNICIPAL
ING. ELMER ROBLES PAYEHUANCA
GERENTE MUNICIPAL

C.c.:
- Archivo
- OAJ
- GAF
- SGLCPySA
- OCI